

Cañitas, antes Viera y Clavijo. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo ciento noventa y siete, libro cuarenta y seis, folio siete, finca dos mil quinientos setenta y seis, inscripción tercera.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia, con destino a la construcción de una Sección Delegada mixta del Instituto Nacional de Enseñanza Media, cuya finalidad habrá de cumplirse, de acuerdo con la vigente Ley de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Santa Cruz de Tenerife para que en nombre del Estado, concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de febrero de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

*DECRETO 352/1967, de 16 de febrero, por el que se acepta la donación al Estado por don Juan Antonio Diaz Guijote, don Miguel Manchado Barcos, don Juan Pedro Casado Manchado, don Pablo Lozano Pino, don José Casillas Pérez y don Manuel Chamizo Pérez, vecinos de Don Benito (Badajoz), de unos terrenos en el citado término municipal para la construcción de un Instituto Nacional de Enseñanza Media.*

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera conveniente aceptar la donación de referencia, con el fin de destinar el mismo a la construcción de un Instituto Nacional de Enseñanza Media en Don Benito (Badajoz).

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de febrero de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado, se acepta la donación por don Juan Antonio Diaz Guijote de la parcela número ciento noventa y nueve; don Miguel Manchado Barcos, parcela número ciento noventa y siete; don Juan Pedro Casado Manchado, parcela número ciento noventa y ocho; don Pablo Lozano Pino, parcela número doscientos seis; don José Casillas Pérez, parcela número doscientos nueve, y don Manuel Chamizo Pérez, parcela número doscientos diez, todas ellas del polígono número trece, término municipal de Don Benito (Badajoz). Donación a favor del Estado, libre de cargas y gravámenes, las cuales quedarán agrupadas en una sola finca, con una superficie total de veintiocho mil trescientos dieciocho coma setenta y nueve metros cuadrados, y tendrá los linderos siguientes: Norte, fincas de don Vicente Parejo Ramos, don Pablo Lozano Pino y don Manuel García Escribano; Sur, carretera G-quinientos veinte, de Cáceres a Villanueva de la Serena; Este, doña Laura Nieto Cumplido, don Tomás Casado Díaz y don Feliciano Manchado Ramos, y Oeste, don Miguel González Fernández y «Central Harinera de Don Benito y Villanueva de la Serena, S. A.». Inscrita en el Registro de la Propiedad, la primera, al folio ciento cuarenta y nueve, vuelto, libro ciento setenta y siete, tomo cuatrocientos diecinueve, finca once mil treinta y ocho, inscripción quinta; segunda, al folio doscientos treinta y dos, libro cuatrocientos diez, tomo mil once, finca veintimil trescientos setenta y tres, inscripción tercera; tercera, al folio ciento quince, vuelto, libro doscientos noventa y cuatro, tomo setecientos veinticuatro, finca doce mil cuarenta y tres triplicada, inscripción novena; cuarta, folio veintinueve, vuelto, libro doscientos ochenta y tres, tomo seiscientos ochenta y nueve, finca quince mil doscientos setenta y siete, inscripción cuarta; quinta, al folio setenta y nueve, vuelto, libro cuatrocientos setenta y uno, tomo mil noventa y siete, finca veinticinco mil trescientos cuarenta y dos, inscripción segunda, y sexta, al folio cuarenta y tres, libro cuatrocientos sesenta y tres, tomo mil ciento veinticuatro, finca veintiséis mil cuatrocientos, inscripción primera.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia, con destino a la construcción de un Instituto Nacional de Enseñanza Media, en el citado término municipal y con la expresada finalidad.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán

a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Badajoz para que, en nombre del Estado, concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de febrero de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

*DECRETO 353/1967, de 16 de febrero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Sidi Ifni de una parcela de terreno propiedad municipal, sita en los «Abu el Jotot», con destino a aeródromo militar.*

Por el Ayuntamiento de Sidi Ifni ha sido ofrecida al Estado español una parcela de terreno, con extensión superficial de seis mil trescientos metros cuadrados, de propiedad municipal, sita en los terrenos «Abu el Jotot», que linda, al Noroeste, con la continuación de propiedad del Ayuntamiento de dicha ciudad; al Oeste, con terreno propiedad del heredero Embarc ben Abeid y herederos de Mohammed ben Asli el Iazid ben Mohammed ben Aali; al Sur, con otros terrenos de los herederos de «Abu el Jotot». Forma el terreno ocupado un triángulo de vértice agudo orientado al norte, dentro del cual están ubicadas algunas dependencias del Sector Aéreo.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo doce del archivo, libro noveno de la sección primera, folio ciento noventa y uno, finca número quinientos nueve, inscripción primera. Se halla libre de cargas y gravámenes.

Por el Ministerio del Aire se considera conveniente la aceptación de la referida parcela.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de febrero de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Sidi Ifni de una parcela de terreno de seis mil trescientos metros cuadrados de superficie, inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo doce del archivo, libro noveno de la sección primera, folio ciento noventa y uno, finca número quinientos nueve, inscripción primera, sita en la ciudad de Sidi Ifni.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al Ministerio del Aire, con destino a un aeródromo militar.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Las Palmas o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de febrero de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

*RESOLUCION de la Delegación del Gobierno en C. A. M. P. S. A. por la que se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la construcción y explotación del oleoducto e instalaciones complementarias para el transporte de los productos del Monopolio de Petróleos que enlazará el de Rota-Zaragoza con Puertollano.*

Declarada de utilidad pública a efectos de la Ley de Expropiación Forzosa la construcción y explotación del oleoducto e instalaciones complementarias para el transporte de los productos del Monopolio de Petróleos que enlazará el de Rota-Zaragoza con Puertollano por Decreto-ley número 6/1966, de 22 de julio, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 175, de 23 de julio de 1966, y declarada de reconocida urgencia la ocupación de las fincas afectadas por Decreto número 109/1967, de 19 de enero, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 26, de 31 de enero, esta Delegación, en uso de sus atribuciones y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52, párrafo tercero, de la Ley de 16 de diciembre